



*«Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana»*  
*«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»*

## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6-2025-MDSBC/CM

Santa Bárbara de Carhuacayán 6 de junio del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN**

### **POR CUANTO:**

En **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 11-2025** de fecha 5.6.2025 con el voto aprobatorio de los regidores y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y el Reglamento Interno de Concejo, y;

### **VISTO:**

El **ACUERDO DE CONCEJO N.º 11-2025-MDSBC/CM** de fecha 5.6.2025 se aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que determina: **«ORDENANZA MUNICIPAL DEL REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL I SEMESTRE 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN»**.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 27680, N.º 28607 y N.º 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que: «Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico»;

Que, en el artículo 8 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que: **«Es atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos»**; en ese mismo orden el artículo 39 de la ley citada dispone que: **«El Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos»**;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 39 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: **«Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos»**, las cuales de conformidad con el artículo 200 inciso 4) de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;

Que, en mérito al considerando precedente, el artículo 40 del mismo cuerpo legal antes acotado define la Ordenanza de la siguiente forma: **«Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley»**;

Que, la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en el Art. IX del Título Preliminar precisa que: **«El Sistema de Planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos u organizaciones vecinales, la transferencia de gestión moderada y rendición de cuentas»**;





Que, la Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización en su Artículo 17 establece: «**Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana**», así como la conformación y funcionamiento de participación y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, , la Ley N.º 31433 ley que modifica la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización **«ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año»**;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.º 11-2025-MDSBC/CM de fecha 5.6.2025 el Concejo Municipal, aprobó por **UNANIMIDAD** la **ORDENANZA MUNICIPAL DEL REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL I SEMESTRE 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN**, a desarrollarse el día jueves 12 de junio del presente, a las 10:00 horas, lugar Plaza Principal, autorizando al señor alcalde a emitir los documentos pertinentes para su desarrollo y vigencia del presente documento;

Que, estando a los fundamentos expuestos y conforme a las facultades conferidas por los artículos 9 y 40 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros integrantes del concejo municipal, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL DEL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL I SEMESTRE 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL I SEMESTRE 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN, el cual consta de **II CAPÍTULOS, 15 ARTÍCULOS Y 3 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES** los que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - CONVOCAR a la Audiencia Pública «**RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL I SEMESTRE 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN**» a llevarse a cabo el día **jueves 12 de junio** del presente, a las **10:00 horas**, lugar **Plaza Principal**.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Subgerencia de Desarrollo Económico Local, Subgerencia de Gestión Ambiental, Subgerencia de Servicio a la Comunidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Unidad de Logística, Unidad de Tesorería, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Rentas, Unidad de Programas Sociales, Unidad de Seguridad Ciudadana y demás Unidades Orgánicas el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - COMUNICAR a la Subprefectura y a la Policía Nacional del Perú con sede de la Provincia de Yauli - La Oroya, a efectos de que brinde las garantías necesarias el día y la fecha indicadas para llevarse a cabo la Audiencia Pública.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR bajo responsabilidad administrativa funcional a la Unidad de Seguridad Ciudadana y la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO.** - ENCARGAR a la Secretaria General la **NOTIFICACIÓN** de la presente Ordenanza Municipal a las áreas competentes de la Entidad Edil para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes conforme a sus legales atribuciones que correspondan.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - ENCÁRGUESE bajo responsabilidad a la oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/munisantabarbara>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN  
Fredy Cesar Cajachagua Baldeon  
ALCALDE

